



**TALLER**  
**“LEY DE LOBBY”**  
**ESCUELA CIUDADANA EN SALUD 2016**

# *Ley de Lobby*



- ¿Han oído hablar de esta ley?
- ¿Tienen conocimiento de qué regula?
- ¿Qué creen que es el Lobby?



# Ley de Lobby



El 8 de marzo de 2014 se promulgó el reglamento que **"Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado"**.

Actualmente esta ley conocida como la **"Ley del Lobby"** está en plena vigencia, con una serie de lobbistas y gestores de intereses inscritos en los registros respectivos.



# ¿Qué regula esta ley?



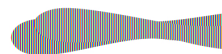
La ley regula la publicidad en la actividad de lobby y las gestiones de aquellos que representen intereses particulares, para **fortalecer la transparencia y probidad de la Administración Pública.**



# ¿Qué es el Lobby?



- Personas naturales o jurídicas
- Chilenas o extranjeras
- Remuneración
- Promover, defender, representar intereses particulares para influir en las decisiones que adopten los sujetos pasivos.
- Lobbista



# ¿Qué es la gestión de interés particular?



- Personas naturales o jurídicas
- Chilenas o extranjeras
- **NO reciben remuneración**
- Promover, defender, representar intereses particulares para influir en las decisiones que adopten los sujetos pasivos.
- Gestor de interés particular.

# ¿Qué autoridades están afectas a la ley?



Los funcionarios públicos que se encuentran en la obligación de cumplir con lo que esta ley dispone se denominan **Sujetos Pasivos**.

La ley establece que los sujetos pasivos son:

- **Ministros, subsecretarios,**
- **Jefes de servicios,**
- **Directores regionales de los servicios públicos,**
- **Intendentes y gobernadores,**
- **Secretarios regionales ministeriales,**
- **Embajadores**
- **Jefes de gabinete de esas mismas autoridades.**
- **Autoridades municipales.**

# ¿Qué es una audiencia?



**Sujeto pasivo**

**Lobbista / Gestor de  
interés**

**Audiencia**  
(o video de conferencia)



# ¿Qué actividades están reguladas?



La ley señala que aquellas actividades que estén **destinadas a obtener de parte de la autoridad pública** las siguientes decisiones:

- 1- Actos administrativos:** La elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, como también de las decisiones que adopten los sujetos pasivos.
- 2- Congreso Nacional:** La elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, declaraciones o decisiones del Congreso Nacional o sus miembros, incluidas sus comisiones.
- 3- Contratos:** La celebración, modificación o terminación de contratos que realicen los sujetos pasivos y que sean necesarios para su funcionamiento.
- 4- Políticas públicas:** El diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos, a quienes correspondan estas funciones.

# Actividades no reguladas por la ley



La ley señala que aquellas actividades que estén **destinadas a obtener de parte de la autoridad pública** las siguientes decisiones:

- 1- Planteamientos o las peticiones realizados en reuniones o asambleas públicas.
- 2- Las declaraciones, actuaciones o comunicaciones que hagan las autoridades en el ejercicio de sus funciones,
- 3- Las actuaciones que hacen las personas o sus parientes en procesos administrativos, que no tengan por objeto la modificación o derogación de normas, como también la participación en procesos judiciales.
- 4- Las declaraciones hechas ante una comisión parlamentaria y las invitaciones que funcionarios y autoridades hacen a reuniones técnicas a profesionales de asociaciones sin fines de lucro.
- 5- La defensa en un juicio ni el patrocinio en causas judiciales.

# Actividades reguladas: ejemplos



SI	NO
<p>Conversaciones acerca de planes y programas del Municipio: áreas verdes, salud, adultos mayores.</p>	<p>Actividades en terreno de la autoridad: visita a los barrios, inauguración de obras.</p>
<p>Empresas que quieran influenciar el accionar del Municipio en su favor.</p>	<p>Pedidos o reclamos puntuales que corren por otros canales institucionales. (corte de un árbol, cambio de luminaria).</p>
<p>Un vecino de la comuna se reúne con un concejal para que incluya un punto en el Concejo Municipal.</p>	<p>Autoridad que invita a una Junta de Vecinos o a un empleado externo a conversar.</p>

# Obligaciones de las autoridades



## **¿Se obliga a las autoridades a dar a conocer sus agendas?**

Las instituciones y entidades que reciben el lobby deben mantener un registro público de sus agendas, audiencias y reuniones.

## **¿Qué pasa con los viajes de las autoridades y funcionarios?**

Las autoridades y los funcionarios deberán registrar los viajes realizados en el ejercicio de sus funciones, así como de los donativos oficiales y protocolares que reciban.

## **¿Qué entiende la ley por igualdad de trato?**

Que las autoridades y funcionarios señalados deben mantener igualdad de trato con todas las personas, organizaciones y entidades que soliciten audiencias por una misma materia.

# Obligaciones de lobbistas y gestores



- 1.** Deben entregar de manera oportuna y veraz a las autoridades y funcionarios respectivos, la información que se les pida, tanto para solicitar audiencias o reuniones, como para efectos de su publicación.
- 2.** Además, deben informar el nombre de las personas a quienes representan y si reciben remuneración por las gestiones.
- 3.** Cuando quien hace el lobby es una persona jurídica (empresa o entidad) debe proporcionar la información que se le solicite respecto de su organización y quienes la componen

# Sanciones



- 1.- En caso de no informar lo solicitado por la Ley: 10 a 30 UTM.
- 2.- En caso de omisión inexcusable o inclusión de información inexacta o falsa: 20 a 50 UTM.

## ¿Quién las aplica?

- 1.- Respecto de funcionarios de la Administración del Estado: Contraloría
- 2.- Respecto de autoridades municipales: Contraloría
- 3.- Respecto de Parlamentarios: Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria.

*Respecto de todas estas sanciones el sujeto pasivo puede recurrir ante la Corte de Apelaciones.*

# Registro Público



El registro público de lobbistas y de gestores de intereses particulares es un listado de las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que desempeñen las actividades de lobby y que deberán tener los Órganos del Estado.

A esos registros pueden ingresar quienes ejercen el lobby inscribiéndose o de manera automática al realizar una actividad de lobby ante una autoridad o funcionario.

# Beneficios y oportunidades



- Abierta posibilidad de acceso y vinculación fluida con las autoridades.
- Mayor oportunidad de participación ciudadana.
- Fiscalización de las audiencias que involucra la gestión.
- Más transparencia y rendición de cuentas.

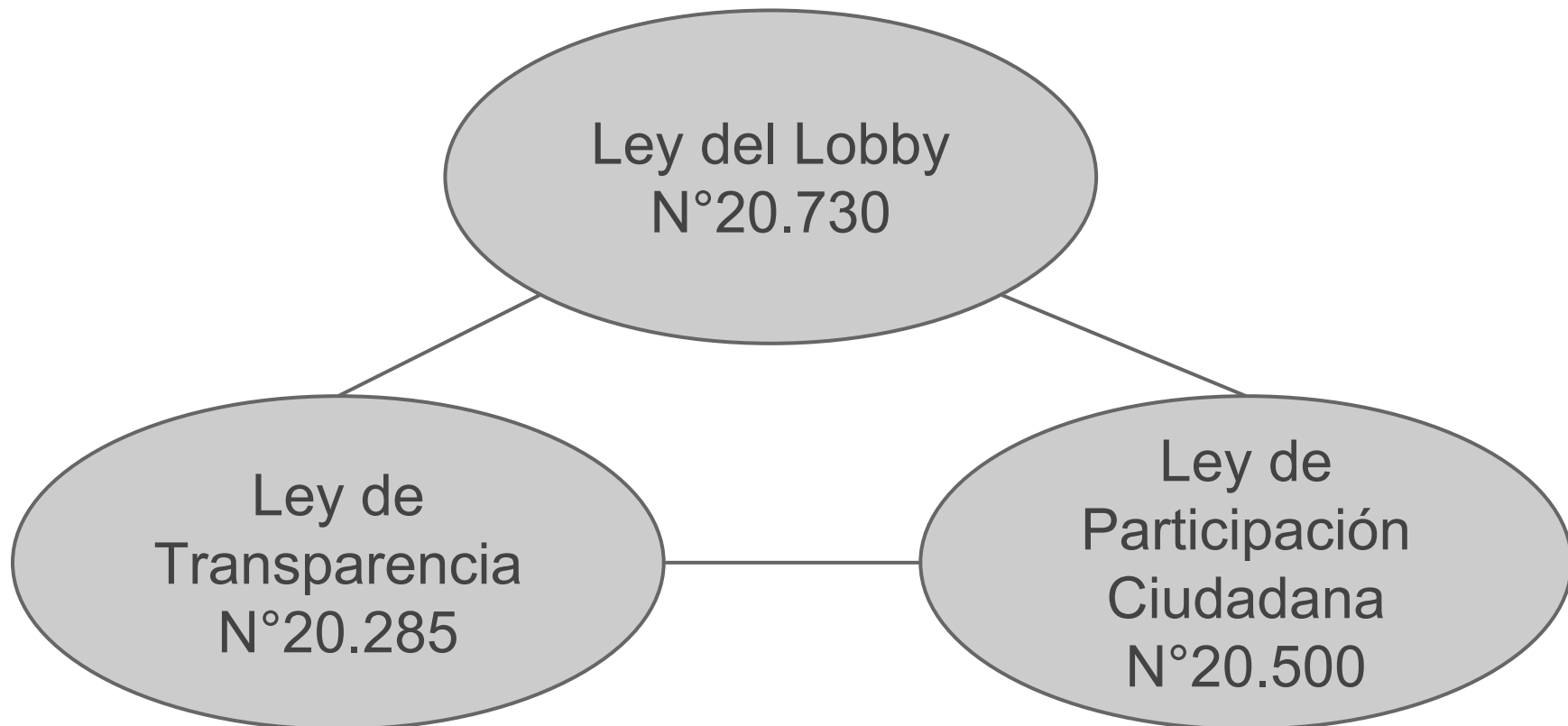


# *Ley de Lobby*



- Imperfecta
- Buen piso
- Modificaciones

# Una ley con aliados





1. Una empresa inmobiliaria desea conversar con el Alcalde acerca de un edificio que pretenden construir. ¿Debe solicitar audiencia?
2. Si una Junta de Vecinos se ha enterado de este proyecto y desean conversar por el mismo tema con el Alcalde. ¿El Alcalde debe recibirlos? ¿Qué sucede si no los recibe él y lo hace otro funcionario?
3. Si el Alcalde asiste a una reunión de amigos y usted lo encuentra y conversa acerca de algunos inconvenientes que ha tenido en su barrio. ¿Entra esto dentro del marco de la Ley? ¿Por qué?



4. Un Concejal se acerca a visitar al Alcalde y lo hace acompañado del Presidente del Club de Adultos Mayores. ¿Esto debe registrarse? ¿Por qué?
  
5. Un alcalde que se reúne con el presidente de una junta de vecinos para saber cuál es el estado de sus vecinos y sus viviendas durante el recién pasado terremoto y tsunami. ¿Es materia de la Ley?



¿Ya han solicitado audiencia por medio de esta ley?

¿Cuáles son las problemáticas actuales? ¿Cuál sería la primera audiencia que pedirían y por qué tema? ¿Con quién la pedirían?

## **Importante**

Escoger a la persona pertinente para atender el tema en cuestión.

<https://www.youtube.com/watch?v=NaFHseOJKR4>



## **Fundación Multitudes**

Villavicencio 323 Oficina 32 | Santiago  
[coordinadora@fundacionmultitudes.org](mailto:coordinadora@fundacionmultitudes.org)  
[www.fundacionmultitudes.org](http://www.fundacionmultitudes.org)  
[@fmultitudes](https://www.instagram.com/fmultitudes)  
+56 9 7472 7768